

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 18 -ULP-2016
LA PUNTA, 26 de enero de 2016.-

V I S T O:

El UND-1200001/16-ULP, por el cual tramita la modificación del artículo 13 del Anexo I de la resolución rectoral Nº 8060005-ULP-2013, referente al procedimiento y requerimientos que deben cumplimentar las empresas de desarrollo de software para el acceso a los beneficios del régimen instaurado por decreto Nº 4476-MTIyC-2007 en el Parque Informático La Punta, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación CO0078 73640, obra nota de la Secretaría de Extensión de la Universidad de La Punta, por la cual solicita autorización para efectuar la modificación del artículo 13 del Anexo I de la Resolución Rectoral Nº 8060005-ULP-2013, referente al procedimiento y requerimientos que deben cumplimentar las empresas de desarrollo de software para el acceso a los beneficios del régimen instaurado por decreto Nº 4476-MTIyC-2007 en el Parque Informático La Punta;

Que la mencionada nota expresa la necesidad de continuar el nuevo proceso de mejora y empoderamiento del Instituto Parque Informático La Punta, para así, entre otros, cumplir los objetivos de fortalecimiento del régimen de pasantías y la formación y desarrollo del capital humano elevando la calidad de vida de nuestra población, modernizar e incrementar la infraestructura (finalización y equipamiento completo del nuevo Edificio PILP IV) propiciando y favoreciendo de este modo el desarrollo y crecimiento de nuestras empresas existentes y la radicación de nuevos emprendimientos, como así también iniciar el régimen de incubadoras de microempresas;

Que para el cumplimiento de sus fines es necesario incrementar el pago del arriendo estipulado por metro cuadrado, en un VEINTE POR CIENTO (20%), el cual será equivalente a dólares estadounidenses DOCE (U\$S 12) al tipo de cambio vendedor de pesos por dólar según la cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del último día del mes a liquidar;

Que las reformas solicitadas se realizarán en el artículo 13 del Anexo I de la resolución rectoral Nº 8060005-ULP-2013, denominado "Precio del Arrendamiento", por lo cual se hace necesario modificar la resolución rectoral mencionada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

//2º.-
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 18 -ULP-2016

EL ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DEL RECTORADO

DE LA UNIVERSIDAD DE LA PUNTA

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Modificar la resolución rectoral Nº 8060005-ULP-2013, en su artículo 13 del Anexo I, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "**Precio del arrendamiento.** El precio mensual del arrendamiento será equivalente a dólares estadounidenses DOCE (U\$S 12) al tipo de cambio vendedor de pesos por dólar según la cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del último día del mes a liquidar, multiplicado por la cantidad de metros cuadrados dados en alquiler, en ambos casos conforme lo estipulado en la respectiva resolución que concede los beneficios".-

Artículo 2º.- Hacer saber a la Secretaría General y a la Secretaría de Extensión de la Universidad de La Punta.-

Artículo 3º.- La presente Resolución Rectoral será refrendada por el señor Secretario General, por el señor Secretario de Extensión y por el señor Secretario Legal y Técnica de la Universidad de La Punta.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar y archivar.-

FERNANDO ALDO SALINO

GONZALO FRANCISCO VENTURA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

JOSÉ CARLOS PAULINO GÓMEZ MIRANDA

JORGE ISMAEL PEREIRA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- A los efectos de solicitar el acogimiento a los beneficios contemplados en el Decreto Nº 4476-MTIyC-2007, las personas físicas y jurídicas titulares de proyectos de desarrollo de software deberán inscribirse en el Registro Provincial de Empresas de Tecnología de La Información conforme el mecanismo previsto en el Capítulo II de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- El acto administrativo particular que en los términos del artículo 9º de esta Resolución otorgue los beneficios previstos en los incisos b) y d) del artículo 2º del Decreto Nº 4476-MTIyC-2007, deberá consignar:

- a) Individualización de la empresa beneficiaria;
- b) Objeto del proyecto local a desarrollar por la beneficiaria;
- c) Detalle de los beneficios concedidos y su alcance, conforme los criterios establecidos en el referido Decreto;
- d) Fecha a partir de la cual le son concedidos los beneficios a la empresa y plazo máximo de vigencia;
- e) Cantidad de metros cuadrados dados en alquiler a la beneficiaria;
- f) Compromiso asumido por la beneficiaria de ocupación de empleados en relación de dependencia para la ejecución del proyecto aprobado.-

Artículo 3º.- Además y/o mientras se tramita el acceso a los beneficios previstos en el Decreto 4476-MTIyC-2007, se podrá otorgar a la empresa un espacio físico en el Edificio del Parque Informático La Punta, en comodato por 6 (seis) meses, renovable por 6 (seis) meses más, previa autorización de la Autoridad de Aplicación. Dicho beneficio no es acumulable con los demás beneficios estipulados.

Artículo 4º.- A todos los efectos que pudieran corresponder en el desarrollo del proyecto aprobado en el marco del Decreto Nº 4476-MTIyC-2007, se tendrá por único domicilio de la Beneficiaria las dependencias asignadas a la empresa en el Edificio del Parque Informático La Punta.-

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 5º.- Incorpórese dentro de la órbita del Instituto Parque Informático La Punta (Instituto PILP), dependiente de la Secretaría de Extensión de la Universidad de La Punta, el Registro Provincial de Empresas de Tecnologías de La Información aludido en el artículo 6º del Decreto Nº 4476-MTIyC-2007.-

Artículo 6º.- Dentro del Registro Provincial de Empresas de Tecnologías de La Información operará la Matrícula de Empleados de Tecnologías de La Información.-

CAPÍTULO III

DE LOS BENEFICIOS

Artículo 7º.- **Solicitud de Inscripción en el Registro.** Las personas físicas y jurídicas interesadas en acceder a los beneficios contemplados en el Decreto Nº4476-MTIyC-2007, artículo 2º, incisos b) y d) deberán inscribirse en el Registro Provincial de Empresas de Tecnologías de La Información, a cuyo fin deberán completar vía telemática el Formulario Guía de Inscripción que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, con carácter de Declaración Jurada. El mismo estará disponible en el sitio web del Parque Informático La Punta (PILP).

Completado el Anexo I por vía telemática, el sistema emitirá automáticamente un comprobante en el que constará la fecha de su solicitud y los datos consignados.-

Artículo 8º.- Dentro de los diez (10) días de completado el Formulario del Anexo I, el mismo deberá ser remitido conjuntamente con la documentación requerida en el Anexo II de la presente Resolución al Instituto Parque Informático La Punta, en original, a Avda. Universitaria s/nº de la Ciudad de La Punta (CP 5710), Edificio PILP, Provincia de San Luis o digitalmente con firma digital a la casilla de correo electrónico que figure en la página web del PILP.

//5º.-
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 18 -ULP-2016

El Instituto PILP deberá controlar que la presentación efectuada cumpla los requisitos y demás formalidades establecidas en los Anexos I y II de la presente Resolución. En el caso de presentaciones incompletas o defectuosas, el Instituto PILP notificará a la empresa en el domicilio declarado en el Anexo I y/o a la dirección del remitente de la presentación digital, los requisitos pendientes de cumplimiento otorgando plazo perentorio, cumplido el cual se tendrá por no presentada.-

Artículo 9º.- **Informe Técnico** - Dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la documentación referida en el artículo 7º o la requerida según lo establece su última parte, el Instituto PILP deberá elevar al Rector de la Universidad de La Punta un informe de carácter confidencial no vinculante, conteniendo la evaluación del proyecto presentado en base a los criterios previstos en el artículo 8º del Decreto Nº4476-MTIyC-2007.

En caso que resultare necesario solicitar alguna aclaración o información adicional a la empresa, el Instituto PILP podrá intimar al solicitante conforme lo previsto en el artículo 7º, última parte.-

Artículo 10º.- **Resolución que concede beneficios** – El Rector de la Universidad de La Punta deberá expedirse por resolución fundada dentro de los treinta (30) días corridos de recibido el Informe del Instituto PILP con relación al otorgamiento o denegatoria de los beneficios solicitados, ajustándose a lo previsto en la presente Resolución.

Artículo 11.- **Modificaciones en los datos declarados** - En caso que durante el período de evaluación previsto en los artículos precedentes existieran modificaciones o acontecieran novedades en la empresa solicitante relacionados con los datos declarados conforme los Anexos I y II, deberá notificarlos inmediatamente al Instituto PILP.

Si a criterio de la Autoridad de Aplicación las modificaciones fueran sustanciales, la fecha de esa notificación señalará el comienzo del plazo de evaluación contemplado en el artículo 8º precedente, situación que será debidamente notificada al solicitante.-

Artículo 12.- Conjuntamente con la notificación de la Resolución que concede los beneficios previstos en el régimen del Decreto Nº 4476-MTIyC-2007, el Instituto PILP informará a la Empresa beneficiaria un usuario y clave para que pueda acceder al Registro Provincial de Empresas de Tecnologías de La Información y así, administrar la información que

//6°.-
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 18 -ULP-2016

deba consignar en el mismo de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.-

Artículo 13.- **Precio del arrendamiento.** El precio mensual del arrendamiento será equivalente a dólares estadounidenses DOCE (U\$S 12) al tipo de cambio vendedor de pesos por dólar según la cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del último día del mes a liquidar, multiplicado por la cantidad de metros cuadrados dados en alquiler, en ambos casos conforme lo estipulado en la respectiva resolución que concede los beneficios.-

Artículo 14.- **Descuentos.** Los descuentos contemplados en el artículo 2º incisos b) y d) del Decreto Nº 4476-MTIyC-2007 se registrarán por las siguientes disposiciones:

a) Los dos conceptos de descuento previstos en el inciso b) del artículo 2º podrán ser gozados alternada o conjuntamente por la Beneficiaria ajustándose a los límites máximos que se fijan en la siguiente tabla, en la medida que la combinación de ambos descuentos no supere el 40% del total de los arriendos de ese período y siempre que se cumpla con las demás previsiones contempladas en el presente artículo:

	Concepto	
Períodos de arrendamiento	Máximo descuento por período de arrendamiento	Máximo descuento por trabajadores locales calificados
1º año	hasta el 10%	hasta el 40%
2º año	hasta el 20%	hasta el 40%
3º año	hasta el 30%	hasta el 40%
4º año y subsiguientes	hasta el 40%	hasta el 40%

Los porcentajes de descuento de ambos conceptos no utilizados en cada período trimestral liquidado podrán disponerse en los períodos subsiguientes a favor de la Beneficiaria en la medida que la sumatoria de los descuentos acumulados y aquel en que se apliquen no supere el 40 % del total de los mismos.

b) El descuento previsto en el artículo 2º inciso b) del Decreto Nº 4476-MTIyC-2007, primera parte, sólo será concedido por período completo de doce (12) meses, no admitiéndose este beneficio por períodos menores al indicado.

c) El descuento previsto en el artículo 2º inciso b) del Decreto Nº 4476-MTIyC-2007, segunda parte, y el subsidio para la contratación de mano de obra especializada previsto en el inciso d) del mismo artículo

//7°.-
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 18 -ULP-2016

sólo será aplicable con relación a cada trabajador que hubiera sido registrado en tiempo y forma en la Matrícula de Empleados de Tecnología de La Información, de conformidad con lo reglado en la presente Resolución, y por mes calendario completo trabajado.

d) A los efectos de los beneficios previstos en el artículo 2º incisos b) y d) del Decreto Nº 4476-MTIyC-2007, se considerará "trabajador local calificado" y "mano de obra especializada en tecnología de la informática" a aquel trabajador que poseyendo capacidad para desarrollo de software se encuentre en relación de dependencia cumpliendo al menos el setenta por ciento (70%) del total de las jornadas laborales mensuales en los Edificios Tecnológicos del PILP.

e) A los efectos del subsidio previsto en el inciso d) del artículo 2º del Decreto Nº 4476-MTIyC-2007 además de lo previsto en el inciso precedente, se requerirá que la capacitación del trabajador en desarrollo de software la haya recibido en la Provincia de San Luis, sea ésta en una institución educativa o en el lugar de trabajo.

Asimismo, se entenderá por salario bruto a los efectos del Decreto Nº 4476-MTIyC-2007 la sumatoria del sueldo básico, presentismo, horas extras y sueldo anual complementario por dichos conceptos.-

Artículo 15.- Inscripción en la Matrícula de Empleados de Tecnología de La Información.

A fin de proceder a la inscripción de los trabajadores en la Matrícula de Empleados de Tecnología de La Información la Empresa beneficiaria deberá completar telemáticamente el formulario de alta disponible en el sitio web del PILP y presentar la constancia de Alta Temprana expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), dentro del quinto (5º) día del mes siguiente al que desee gozar del beneficio.

Se considerará inscripto y con validez para ese período aquel trabajador respecto del cual el Instituto PILP, luego de revisar el contenido de la presentación, asigne un "Código de Empleado" con el cual lo identificará a todos los efectos del proyecto.-

Artículo 16.- Obligaciones de la Beneficiaria. Concedidos los beneficios del régimen instaurado por el Decreto Nº 4476-MTIyC-2007, las empresas beneficiarias deberán informar a la Autoridad de Aplicación a través del formulario pertinente en la página web del PILP, la siguiente información:

//8º.-
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 18 -ULP-2016

- a) Las modificaciones que se produjeran con relación a la totalidad de la información suministrada conforme los Anexos I y II, y demás información complementaria, dentro de los veinte (20) días de producidas.
- b) Los cambios operados en la situación de cada trabajador respecto de los datos existentes en la Matrícula de Empleados de Tecnología de La Información, dentro del quinto (5º) día del mes siguiente al que desee gozar del beneficio.
- c) Las bajas del personal, dentro del quinto (5º) día de producidas.-

Artículo 17.- Inmediatamente de concedidos los beneficios y durante la vigencia de los mismos, la Empresa beneficiaria autorizará a la Autoridad de Aplicación a consultar vía telemática en la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) los datos relacionados con los trabajadores en virtud de los cuales haya solicitado alguno de los subsidios previstos en el Decreto N° 4476-MTIyC-2007.-

Artículo 18.- **Pago de arriendo. Reembolsos.** El pago del arriendo a la Autoridad de Aplicación se ajustará a lo siguiente:

Cuando correspondieren descuentos sobre el valor del arriendo como consecuencia de los beneficios contemplados en el artículo 2º, incisos b) y/o d) del Decreto N° 4476-MTIyC-2007 los pagos se efectuarán en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, denominándose estos "meses de pago".

A efectos de determinar los montos a ser abonados la Beneficiaria efectuará liquidaciones trimestrales, según fueren los meses de pago.

A tal fin deducirá del valor del arriendo que hubiera calculado conforme lo dispuesto en el artículo 12º de esta Resolución, los importes que correspondieren a los beneficios de los que gozara, contemplando las limitaciones establecidas en el citado artículo 2º del Decreto N° 4476-MTIyC-2007 y en el artículo 13 de la presente Resolución.

Dichas liquidaciones deberán ser presentadas al Instituto PILP hasta el décimo (10º) día del mes de pago, por el Representante Legal de la Beneficiaria con carácter de Declaración Jurada, acompañada de certificación contable debidamente legalizada avalando que la cantidad de trabajadores y el monto de salario bruto computados para el cálculo de los beneficios coinciden con las registraciones contables de la empresa beneficiaria.

//9°.-
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 18 -ULP-2016

El Instituto PILP deberá ratificar o rectificar las liquidaciones dentro de los cinco (5) días de su recepción. En caso de silencio del Instituto PILP se presume su conformidad, sin perjuicio de posteriores reclamos fundados que se computarían en liquidaciones posteriores

Cuando existieren saldos a favor de la Autoridad de Aplicación, la Beneficiaria abonará en la cuenta denunciada a tal efecto el monto correspondiente dentro de los cinco (5) días posteriores a la ratificación expresa o tácita de la liquidación por el Instituto PILP, según lo previsto precedentemente.

Si existieran saldos a favor de la Beneficiaria serán depositados dentro los diez (10) días de ratificada la liquidación por el Instituto PILP en la cuenta bancaria denunciada por la empresa en el Registro Provincial de Empresas de Tecnologías de La Información.-

CAPÍTULO IV

DEL CONTROL Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 19.- El Instituto PILP, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Nº 4476-MTIyC-2007, realizará los controles que estime necesarios, en la sede comercial que corresponda, sobre la documentación, procesos y resultados, en tanto impacte directamente en los beneficios otorgados, con el fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones.

El resultado de las actividades de control deberá ser informado a la Beneficiaria otorgándole plazo para el correspondiente descargo. Cumplimentado el mismo, si correspondiere, se efectuarán las observaciones y recomendaciones cuyo cumplimiento deberá ser objeto de futuras actividades de control del Instituto PILP.

Cuando se presumieran incumplimientos a disposiciones del Decreto Nº 4476-MTIyC-2007 y/o a sus demás normas reglamentarias incluidas las emanadas de la resolución que concede los beneficios, el Instituto PILP deberá iniciar de oficio las actuaciones administrativas que permitan su constatación y el debido ejercicio del derecho de defensa de la Beneficiaria, las que deberán ajustarse al procedimiento previsto en el artículo 19° de la presente Resolución.-

//10º.-
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 18 -ULP-2016

Artículo 20.- El Instituto PILP deberá ajustar el procedimiento de constatación de incumplimientos y eventual aplicación de sanciones a las siguientes disposiciones:

- a) Procederá a labrar un acta en la que se dejará constancia del hecho detectado y de la disposición presuntamente infringida, agregando la pertinente documentación.
- b) Con los elementos descriptos precedentemente, de oficio, dará apertura a las actuaciones administrativas.
- c) Citará al presunto infractor notificándole por escrito en las dependencias asignadas a la Empresa en el Edificio del Parque Informático La Punta el acta y la documentación con que se iniciaran las actuaciones otorgando un plazo de cinco (5) días para presentar el descargo conjuntamente con las pruebas de las que intente valerse.
- d) Sólo se admitirá prueba documental e informativa siempre que no resulten manifiestamente inconducentes.
- e) Contra la resolución que deniegue medidas de prueba sólo se concederá recurso de reconsideración, dentro de los diez (10) días que se dicte el acto administrativo.
- f) La prueba deberá producirse dentro del término de diez (10) días, prorrogables cuando haya causas debidamente justificadas, teniéndose por desistidas aquellas no producidas dentro de dicho plazo por causa imputable al supuesto infractor.
- g) Vencido el plazo previsto en los incisos c) o f) precedentes según correspondiere, el Instituto PILP analizará las actuaciones y elevará un informe al Rector dentro de los siete (7) días recomendando la procedencia o improcedencia de aplicación de sanciones, indicando en su caso las características y cuantía de las mismas, respetando lo previsto en el artículo 20º de la presente Resolución.
- h) El Rector dictará resolución fundada dentro del término de veinte (20) días de la recepción del informe producido por el Instituto PILP, la que deberá ser notificada fehacientemente a la Beneficiaria.
- i) Cuando la sanción consistiere en aplicación de multas se concederá un plazo de diez (10) días para su pago desde que hubiera sido notificada la resolución.

//11º.-
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 18 -ULP-2016

j) Cuando de la conclusión del procedimiento surgieran diferencias monetarias a favor de alguna de las partes o la beneficiaria no pagara en término las multas aplicadas, se procederá a considerar dichos montos en la próxima liquidación.

En caso que al momento de caducidad del beneficio existieran importes pendientes a favor de la Autoridad de Aplicación, ésta quedará facultada para impedir el retiro de los bienes que la empresa tuviera en las dependencias del Parque Informático La Punta.-

Artículo 21.- A los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 9º del Decreto Nº 4476-MTIyC-2007 serán de aplicación los criterios que se detallan a continuación:

a) Las sanciones allí previstas podrán ser acumuladas y su cuantía progresiva, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos afectados, los beneficios obtenidos, el grado de intencionalidad, la reincidencia, los daños y perjuicios causados a la Autoridad de Aplicación, a las personas interesadas y a terceros, y cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuricidad y de culpabilidad presentes en la conducta infractora.

b) Se considerará reincidente a quien habiendo sido sancionado por una infracción, incurriera en otra de similar naturaleza o una tercera, de diferente naturaleza.

c) A los efectos de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 9º del Decreto Nº 4476-MTIyC-2007 se consideran subsidios a todos aquellos beneficios contemplados en su artículo 2º que disminuyan el costo de la ejecución del proyecto.-

Artículo 22.- Además de lo previsto en el artículo 9º del Decreto Nº 4476-MTIyC-2007, se prevén las siguientes sanciones:

a) Cuando el incumplimiento fuera consecuencia de un error involuntario de la Beneficiaria en la aplicación de descuentos o reintegros en la declaración de salarios superiores a los reales, la sanción será el reintegro del beneficio que ha usufructuado, actualizado desde la fecha que lo hubiera percibido y la de su efectiva devolución, con más un interés del diez por ciento (10%) anual sobre el monto a reintegrar.

b) Si se tratara de falsa declaración o reincidencia como consecuencia de un error involuntario de la Beneficiaria, corresponderá la aplicación de multa como adicional al reintegro, equivalente al cincuenta por

//12°.-
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 18 -ULP-2016

ciento (50%) del reintegro que correspondiere según el inciso a) de este artículo. Incrementándose progresivamente y en igual proporción frente a futuros incumplimientos.

c) Será causal de rescisión del contrato de arrendamiento la falta de pago del canon de arrendamiento en un plazo de dos (2) meses posteriores a la fecha estipulada en cada una de las liquidaciones ó tres (3) pagos alternados durante la vigencia del beneficio.

d) La persona beneficiaria perderá el beneficio del reintegro del porcentaje de salarios como el porcentaje del alquiler, debiendo abonar el monto mensual del alquiler en el primer caso y el monto trimestral para el segundo caso, cuando: No cargue las declaraciones juradas al sitio web www.pilp.edu.ar, del Parque Informático la Punta, dentro del día 1 al día 10 de cada mes y cuando no presente la certificación trimestral, dentro del día 1 al día 20 de cada uno de los meses de pago.

Las sanciones a los incumplimientos que no se encontraran taxativamente previstas en la presente Resolución, serán fijadas teniendo en cuenta los criterios enunciados precedentemente.-

ANEXO I

BASES DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS DEL PILP.

El Instituto Parque Informático La Punta, analizará los proyectos a desarrollar dentro del PILP, capacidad y solvencia de los oferentes, conforme a la documentación presentada, recomendando la aprobación de los beneficios solicitados de aquel proyecto que ofrezca la propuesta más convenientes y razonable para el Parque Informático la Punta.

Los criterios a ponderar serán:

- A – Propuesta de radicación presentada
- B – Evaluación de la situación Económica-Financiera

Sólo se evaluará la presentación de aquellos proyectos que hayan superado la instancia de análisis de documentación legal.

La selección se realizara mediante el siguiente procedimiento:

- (i) Evaluación Propuesta de Radicación:**
 - Puntaje: 0 a 100 puntos**
 - Mínimo eliminatorio: 60 puntos**
 - Ponderación: suma de los puntos obtenidos en cada requisito multiplicada por 0,7.**

- (ii) Evaluación de la Situación Económica-Financiera:**
Puntaje: 0 a 100 puntos
Mínimo eliminatorio: 60 puntos
Ponderación: suma de los puntos obtenidos en cada requisito multiplicada por 0,3.

Mejor propuesta evaluada

Para determinar el mejor Proyecto evaluado, se asignará el setenta por ciento (70%) al puntaje obtenido en la propuesta de radicación y el treinta por ciento (30%) al puntaje obtenido en la evaluación de la situación económica-financiera, y se obtendrá el puntaje final sumando los puntajes de la propuesta de radicación ponderada y de la evaluación económica-financiera ponderada.

1. Elementos para la evaluación de la Propuesta de Radicación:

A continuación se describen los elementos que serán tomados en cuenta en la calificación de las propuestas de Radicación.

1.1. Cantidad de Empleados Promedio Proyectados

El puntaje para la cantidad de empleados se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = E \times 2$$

Donde **E** se refiere a la cantidad de empleados.-

El límite de puntaje a obtener por este ítem es de 20 puntos, todos los valores obtenidos por sobre este puntaje no serán computables.-

1.2 Salarios Promedio Proyectados

Salarios Promedio Proyectados. El puntaje para el salario promedio se calculará mediante la siguiente tabla:

Salarios Promedios	
Porcentaje por sobre el Salario del Convenio Colectivo de Trabajo de los Empleados de Comercio Categoría B	Puntaje
entre 0 y 5%	0
Mayor que 5% y menor que 10%	2
Mayor que 10% y menor que 15%	4
Mayor que 15% y menor que 20%	6
Mayor que 20% y menor que 25%	8

//14°.-
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 18 -ULP-2016

Mayor que 25% y menor que 30%	10
Mayor que 30% y menor que 35%	12
Mayor que 35% y menor que 40%	14
Mayor que 40% y menor que 45%	16
Mayor que 45% y menor que 50%	18
Mayor que 50%	20

El límite de puntaje a obtener por este ítem es de 20 puntos, todos los valores obtenidos por sobre este puntaje no serán computables.

1.3 Gasto total en Salarios Proyectados

El puntaje para el Gasto total en Salarios se calculará por la siguiente tabla:

Rango de Gasto Anual (valores expresados en miles de pesos)	Puntaje
Mayor que \$0 y menor que \$80	0
Mayor que \$80 y menor que \$150	3
Mayor que \$150 y menor que \$210	6
Mayor que \$210 y menor que \$260	9
Mayor que \$260 y menor que \$300	12
Mayor que \$300 y menor que \$330	15
Mayor que \$330 y menor que \$350	18
Mayor que \$350	20

El límite de puntaje a obtener por este ítem es de 20 puntos, todos los valores obtenidos por sobre este puntaje no serán computables.

1.4 Mercados a los que se apunta.

Dentro de la clasificación de Mercados Objetivo se encuentran y aportan los siguientes puntos por porcentaje de ventas.

Mercado Objetivo	Incidencia	Adicional por combinación
Mercado San Luis	3	5%
Mercado resto de Argentina	4	5%
Mercado América Latina	5	5%
Mercado demás países de Habla Hispana	7	10%
Mercado resto de Europa	7	10%
Mercado Estados Unidos y Canadá	7	10%
Mercado Asia	7	10%
Mercado resto del mundo	7	10%

El límite de puntaje a obtener por este ítem es de 10 puntos, todos los valores obtenidos por sobre este puntaje no serán computables.

1.5 Metros Cuadrados Solicitados Por Trabajador

Metros Cuadrados Solicitados por Trabajador. El puntaje para la cantidad de metros cuadrados solicitados por trabajador se calculará por la siguiente cláusula:

Metros cuadrados por Empleado	
entre 0 y 3	0
entre 3 y 6	5
entre 6 y 9	10

entre 9 y 12	5
más de 12	0

El límite de puntaje a obtener por este ítem es de 10 puntos.

1.6 Acuerdos de Colaboración

El puntaje asignado al Ítem Acuerdos de Colaboración se obtendrá de la suma de todos los acuerdos, teniendo los siguientes valores:

- Con Universidades: 2
- Con Institutos / Centros Tecnológicos: 2
- Con otras instituciones: 1
- Con otras empresas: 1,5

El límite de puntaje a obtener por este ítem es de 5 puntos, todos los valores obtenidos por sobre este puntaje no serán computables.

1.7 Normas de Calidad Certificadas

Se calificarán las normas de Calidad según la siguiente tabla

ISO 9001	2
CMMI nivel 1	4
CMMI nivel 2	6
Otras	1

El límite de puntaje a obtener por este ítem es de 10 puntos, todos los valores obtenidos por sobre este puntaje no serán computables.

1.8 Presencia a nivel Mundial: hace referencia a los puntos en que la empresa tiene centros de desarrollo.

Relación entre profesionales y empleados totales en el PILP	Puntos
Entre 0 y 25 %	0
Entre 25 y 50 %	1
Entre 50 y 75 %	3
Más de 75 %	5

El límite de puntaje a obtener por este ítem es de 5 puntos, todos los valores obtenidos por sobre este puntaje no serán computables.

2. Elementos para la evaluación de la situación Económica-Financiera

Indicador	Significado	Optimo
Solvencia	Capacidad de afrontar obligaciones de <u>largo</u> plazo. Indica la seguridad que da la empresa a los acreedores en el largo plazo; si el resultado es menor de 1, la totalidad de los activos resultan insuficientes para cancelar la totalidad de pasivos. Es medir la cantidad de veces que los Activos cubren a los pasivos.	> 1,20
Liquidez	Capacidad de afrontar obligaciones de <u>corto</u> plazo. Un coeficiente menor que 1 significa que los recursos disponibles no alcanzan para cancelar pasivos de corto plazo, es decir, deudas cuyo vencimiento operan dentro de los 12 meses del cierre del balance. Es medir la cantidad de veces que los activos de corto plazo cubren a los pasivos también de corto plazo (o corrientes).	> 1,25
Acido	Indica la capacidad de la empresa analizada para afrontar de modo inmediato la <u>totalidad</u> de sus deudas. Al restarse los bienes de cambio (y eventualmente, las inversiones) deja disponible sólo los rubros más líquidos. Si el coeficiente es menor de 1, no tiene la capacidad inmediata de pagar la totalidad de los pasivos, aún los que vencen a más de un año (no corrientes).	> 1,25
Endeudamiento	Porcentaje de los activos financiados por terceros (pasivos); superior a 1 informa de dificultades financieras graves.	< 80%
Apalancamiento	Muestra por cada peso de capital propio, cuánto se utiliza de pasivos (o capital de terceros).	...
Rotación de Activos	Las empresas que producen bienes de uso tienen indicadores cercanos a 1, debido a lo cual para estos casos el margen neto sobre ventas debe ser grande.	> 1,50
Margen Bruto	Indica la ganancia bruta, luego de descontar a los ingresos aquellos costos directos asociados a la actividad.	...
Margen Neto	Indica la ganancia antes de impuestos, luego de descontar todos los costos y los gastos que exige la generación de los ingresos.	...
REI	Rentabilidad de la Inversión Total, mide la rentabilidad de las operaciones con relación a los Activos Totales.	> 5%
REPN	Mide la rentabilidad de las operaciones respecto del Patrimonio Neto, es decir, respecto del Capital Propio. Es un punto de referencia para medir el costo de oportunidad de cualquier alternativa de inversión; si es elevado, tendrá disponibles fuentes de financiación alternativas.	> 20%
Efecto palanca	El resultado mayor de 1 informa la circunstancia de que el costo de capital de terceros es inferior al rendimiento que este pasivo produce.	> 2

Para cada caso particular se evaluará el cumplimiento de los óptimos y en caso de no cumplirse, adquiere un valor negativo de un 10% por cada punto porcentual del valor óptimo por fuera del óptimo.

En función de cada EECC se tomará toda la información disponible para evaluar todos los puntos posibles.

3. Resultados de la Evaluación

El mejor proyecto evaluado, se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{PPR} = 0,7 \times \text{EPR} + 0,3 \times \text{EEF}$$

Donde:

PPR = Puntaje de la Propuesta de Radicación

EPR= Evaluación de la Propuesta de Radicación

EEF= Evaluación Económico – Financiera

Se considerará elegible aquella propuesta que supere el mínimo de puntos establecidos y obtenga el máximo puntaje.

Seguidamente se generará un orden de mérito, ordenando los proyectos de acuerdo con su puntaje, en forma decreciente.

Si la cantidad de propuestas de proyectos superan la cantidad de espacio físico que se pone a disposición, la asignación se comenzará por la propuesta con puntaje más alto, siguiendo en orden decreciente hasta completar la disponibilidad.

Se priorizará la expansión de las empresas existentes por sobre las nuevas presentaciones siempre y cuando superen el mínimo de puntos establecidos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS



**REGISTRO PROVINCIAL DE EMPRESAS
DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**

Instituto Parque Informático La Punta

**1. Datos de la solicitante
(personas jurídicas)**

Razón Social			
Naturaleza jurídica:			
CUIT:	Ingresos brutos:		
Inicio actividades:	Otras inscripciones:		

**Datos de la solicitante
(personas físicas y sociedades de hecho)**

Apellido y Nombres:	DNI N°:	Fecha de nacimiento:	de
Domicilio:	Localidad:		
CUIT:	Ingresos brutos:		
Inicio actividades:	Otras inscripciones:		

Nota: En caso de SH, repetir un cuadro por socio

2. Nómina de directivos (Firmantes Autorizados):

Apellido y Nombres:		DNI N°:	F. de Nac.
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:		Código Postal:	
Teléfonos	Particular:	Celular:	Laboral:
Fax:		E-mail:	
Antecedentes:			

Nota: Repetir un cuadro por directivo.

El acceso a los beneficios en el marco del Parque Informático La Punta implica cumplir con toda la legislación vigente (Municipal, Provincial y Nacional) en materia de preservación del medio ambiente, seguridad industrial, impositiva, laboral, etc. La información consignada en esta solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y recibirá un tratamiento confidencial por parte del Parque Informático La Punta.

Firma:

Aclaración:

//18°.-
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 18 -ULP-2016

Carácter:

Tipo y Nº de documento:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS



2.1. Director Técnico o Jefe de proyecto:

Apellido y Nombres:		DNI N°:	F. de Nac.
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:		Código Postal:	
Teléfonos	Particular:	Celular:	Laboral:
Fax:		E-mail:	

3. Autorizado firmante para la realización del presente trámite

Apellido y Nombres:		DNI N°:	F. de Nac.
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:		Código Postal:	
Teléfonos	Particular:	Celular:	Laboral:
Fax:		E-mail:	

4. RESUMEN EJECUTIVO

4.1. Síntesis del Proyecto de radicación

--

4.2. Objetivos de la empresa a corto, mediano y largo plazo. Proyección de empleo, ocupación de espacio físico, etc.

--

4.3. Descripción del producto y/o servicio y valor distintivo

--

4.4. Normas de calidad certificadas.

--

El acceso a los beneficios en el marco del Parque Informático La Punta implica cumplir con toda la legislación vigente (Municipal, Provincial y Nacional) en materia de preservación del medio ambiente, seguridad industrial, impositiva, laboral, etc. La información consignada en esta solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y recibirá un tratamiento confidencial por parte del Parque Informático La Punta.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Tipo y Nº de documento:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS



4.5. Normas de calidad en proceso de certificación

--

5. RECURSOS HUMANOS

5.1. Número de empleados Totales y Locales

PERÍODO	Empleados Totales de la Empresa	Empleados en PILP
AÑO 1		
AÑO 2		
AÑO 3		
AÑO 4		

5.2. Gasto anual (en miles de pesos) en salarios y cargas sociales

PERÍODO	Empleados Totales de la Empresa	Empleados en PILP
AÑO 1	(\$)	(\$)
AÑO 2	(\$)	(\$)
AÑO 3	(\$)	(\$)
AÑO 4	(\$)	(\$)

5.3. Número promedio de empleados profesionales

PERÍODO	Empleados Totales de la Empresa	Empleados en PILP
AÑO 1		
AÑO 2		
AÑO 3		
AÑO 4		

Entiéndase como profesional a toda persona con un título de grado universitario, técnico o de especialización en cierto tema, disciplina o arte, para proveer un servicio o producto.

El acceso a los beneficios en el marco del Parque Informático La Punta implica cumplir con toda la legislación vigente (Municipal, Provincial y Nacional) en materia de preservación del medio ambiente, seguridad industrial, impositiva, laboral, etc. La información consignada en esta solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y recibirá un tratamiento confidencial por parte del Parque Informático La Punta.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Tipo y Nº de documento:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS



5.4. Describir la estructura de cargos previstos del proyecto

5.5. Plataforma sobre la que trabajara en el proyecto en el PILP

Plataforma/Tecnologías de Trabajo

J2EE J2ME .NET SAP PHP ZOPE PLONE OTRAS

5.6 Mercado al que Apunta

% mercado San Luis	%
% mercado resto de Argentina	%
% mercado América Latina	%
% mercado demás países de Habla Hispana	%
% mercado resto de Europa	%
% mercado Estados Unidos y Canadá	%
% mercado Asia	%
% mercado resto del mundo	%

5.7 Modalidad/es de contratación previstas

5.8 Metros Cuadrados Solicitados

PERÍODO	Metros Cuadrados Solicitados
AÑO 1	
AÑO 2	
AÑO 3	
AÑO 4	

El acceso a los beneficios en el marco del Parque Informático La Punta implica cumplir con toda la legislación vigente (Municipal, Provincial y Nacional) en materia de preservación del medio ambiente, seguridad industrial, impositiva, laboral, etc.

La información consignada en esta solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y recibirá un tratamiento confidencial por parte del Parque Informático La Punta.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Tipo y Nº de documento:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS



6. ESTRATEGIA

6.1. Elementos que fundamentan la radicación en el PILP.

--

Nota: Fundamentar la decisión con respecto a otros lugares alternativos

6.2. En caso de que existan acuerdos de colaboración, indicar. (Especificar institución u organismo y proyecto)

■ Con Universidades:
■ Con Institutos / Centros Tecnológicos:
■ Con otras instituciones:
■ Con otras empresas:

El acceso a los beneficios en el marco del Parque Informático La Punta implica cumplir con toda la legislación vigente (Municipal, Provincial y Nacional) en materia de preservación del medio ambiente, seguridad industrial, impositiva, laboral, etc.

La información consignada en esta solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y recibirá un tratamiento confidencial por parte del Parque Informático La Punta.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Tipo y Nº de documento:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS



7. DECLARACIÓN JURADA

7.1. Declaro bajo juramento no encontrarme comprendido en ninguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber sido condenado por delitos dolosos contra la propiedad, o en perjuicio de, o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- b) Estar procesado en sede penal con causa pendiente que pueda dar lugar a condena por alguno de los delitos enunciados en el apartado anterior.
- c) Haber sido sancionado con exoneración en la Administración Pública u Organismos Estatales Nacionales, Provinciales o Municipales, mientras sea rehabilitado.
- d) Ser deudor moroso del Fisco Nacional, Provincial o Municipal en los términos de las normas legales respectivas, mientras se encuentren en tal situación.
- e) Haber integrado los órganos de administración, representación o fiscalización de personas jurídicas beneficiarias de incentivos promocionales si el contrato de promoción hubiese sido rescindido, o cuya habilitación como unidad de vinculación haya caducado, por acto firme fundado en el uso indebido del beneficio otorgado consumado durante su gestión, cuando de las actuaciones en que se adoptó esa medida resulte mi responsabilidad en hechos, por haber tomado parte en la decisión o no haberme opuesto a ella oportunamente mientras no hayan transcurrido cinco (5) años contados a partir de que el acto declarativo de la rescisión o caducidad haya quedado firme.
- f) En caso de haber sido beneficiario de un incentivo promocional, no he incurrido en causa de rescisión de contrato de promoción que me fuere imputable, mientras no hayan transcurrido cinco (5) años contados a partir de que el acto declarativo de la rescisión haya quedado firme.

El acceso a los beneficios en el marco del Parque Informático La Punta implica cumplir con toda la legislación vigente (Municipal, Provincial y Nacional) en materia de preservación del medio ambiente, seguridad industrial, impositiva, laboral, etc. La información consignada en esta solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y recibirá un tratamiento confidencial por parte del Parque Informático La Punta.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Tipo y Nº de documento:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS



7.2. Declaro bajo juramento que ninguno de los integrantes de los órganos de administración, representación o fiscalización de esta empresa se encuentran comprendidas en ninguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber sido condenado por delitos dolosos contra la propiedad, o en perjuicio de, o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- b) Estar procesado en sede penal con causa pendiente que pueda dar lugar a condena por alguno de los delitos enunciados en el apartado anterior.
- c) Haber sido sancionado con exoneración en la Administración Pública u Organismos Estatales Nacionales, Provinciales o Municipales, mientras se rehabilitado.
- d) Ser deudor moroso del Fisco Nacional, Provincial o Municipal en los términos de las normas legales respectivas, mientras se encuentren en tal situación.
- e) Haber integrado los órganos de administración, representación o fiscalización de personas jurídicas beneficiarias de incentivos promocionales si el contrato de promoción hubiese sido rescindido, o cuya habilitación como unidad de vinculación haya caducado, por acto firme fundado en el uso indebido del beneficio otorgado consumado durante su gestión, cuando de las actuaciones en que se adoptó esa medida resulte su responsabilidad en hechos, por haber tomado parte en la decisión o no haberse opuesto a ella oportunamente mientras no hayan transcurrido cinco (5) años contados a partir de que el acto declarativo de la rescisión o caducidad haya quedado firme.
- f) Que ningún integrante de los órganos de administración, representación o fiscalización de esta empresa, en caso de haber sido beneficiaria de un incentivo promocional, no han incurrido en causa de rescisión de contrato de promoción que le fuere imputable, mientras no hayan transcurrido cinco (5) años contados a partir de que el acto declarativo de la rescisión haya quedado firme.

El acceso a los beneficios en el marco del Parque Informático La Punta implica cumplir con toda la legislación vigente (Municipal, Provincial y Nacional) en materia de preservación del medio ambiente, seguridad industrial, impositiva, laboral, etc. La información consignada en esta solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y recibirá un tratamiento confidencial por parte del Parque Informático La Punta.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Tipo y Nº de documento



REGISTRO PARA EL ACCESO A BENEFICIOS

DATOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

Razón Social			
Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Domicilio
Forma Jurídica _____			
Nombre de Fantasía _____			

DATOS BANCARIOS

Cta. Cte. / Caja de Ahorro Nº			
Banco		Sucursal Nº	
Titulares de la cuenta			
CBU			



REGISTRO PARA EL ACCESO A BENEFICIOS

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Información Impositiva

C.U.I.T. _____

MONOTRIBUTO

Responsable Monotributista (1) Contribuyente Eventual (2) Contribuyente Eventual Social (3)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IVA Responsable Inscripto (1) IVA Exento/No Resp (1) Resp no Categorizado(4)

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Sujeto Inscripto (1) Sujeto No Inscripto Sujeto Exento (5) Con autorización de no retención (6)

Detalle de Trabajos Realizados para categorización RG830 (7) _____

INGRESOS BRUTOS

Responsable Inscripto Exento (8) No Inscripto

Contribuyente Local (9) Nº _____ Provincia _____

Certificado de No Retención (10) Alícuota Reducida (10) Libre de Deuda Rentas (11)

Convenio Multilateral (12) Nº _____

ANEXO II

Las empresas deberán acompañar al momento de efectuar la solicitud de inscripción al régimen del Parque Informático La Punta, la siguiente documentación:

A. Personas Físicas

1. Copia del Documento de Identidad del titular, certificado por escribano público y legalizado por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción.
2. Poder general o especial con facultades suficientes, en caso de actuar mediante apoderado, certificado por escribano público y legalizado por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción.
3. Constancia de inscripción en AFIP y ANSES.
4. Constancia de inscripción en Ingresos Brutos.
5. Últimas dos manifestaciones de bienes e ingresos firmadas por el titular y certificadas por Contador Público.
6. Copias de las dos últimas declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los bienes personales, con sus respectivos comprobantes de presentación y pago.
7. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por la Dirección de Ingresos Públicos de la Provincia San Luis.
8. Certificado de Fiscalía de Estado de la Provincia de San Luis que acredite que no posee juicios con el Estado ya fuere como actor, demandado, denunciado, condenado como autor penalmente responsable o cómplice.
9. Declaración Jurada de sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con renuncia expresa de todo otro fuero o Jurisdicción que pudiese corresponder.

B. Personas Jurídicas

- En caso de tratarse de una sociedad regular

1. Copia del Estatuto o Contrato Social de la empresa y sus modificaciones, inscripto en el Registro Público de Comercio, certificado por escribano público y legalizado por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción. El objeto de la empresa deberá contemplar expresamente la realización de las actividades promovidas.
2. Copia de la última acta de designación de cargos, con la correspondiente constancia de inscripción ante el Registro Público de Comercio competente y de la publicación en el Boletín Oficial, en copia certificada por escribano público y legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción.

//27°.-
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 18 -ULP-2016

3. Poder general o especial con facultades suficientes, en caso de actuar mediante apoderado, en copia certificada por escribano público y legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción.

4. Último balance certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional correspondiente. En caso de tratarse de una empresa recién iniciada, deberán presentar el Balance de Inicio de actividades, con las mismas formalidades indicadas anteriormente.

5. Constancia de inscripción en la AFIP y ANSES

6. Constancia de inscripción en Ingresos Brutos.

7. Copia de la última declaración jurada del Impuesto a las Ganancias, con sus respectivos comprobantes de presentación y pago.

8. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de San Luis.

9. Certificado de Fiscalía de Estado de la Provincia de San Luis que acredite que no posee juicios con el Estado ya fuere como actor, demandado, denunciado, condenado como autor penalmente responsable o cómplice.

En caso de tratarse de una sociedad no constituida regularmente:

1. Copia del contrato social, de existir, certificada por escribano público y legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción.

2. Copia del documento de identidad de los titulares, certificadas por escribano público y legalizadas por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción.

3. Poder general o especial con facultades suficientes, en caso de actuar mediante apoderado, en copia debidamente certificada por escribano público y legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción.

4. Último estado de situación patrimonial y de resultados de la actividad, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional correspondiente.

5. Constancia de inscripción en AFIP y ANSES.

6. Constancia de inscripción en Ingresos Brutos.

7. Última manifestación de bienes e ingresos firmada por cada uno de los titulares y certificada por Contador Público.

8. Copia de la última declaración jurada del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Bienes Personales, con sus respectivos comprobantes de presentación y pago.

9. Certificado de Fiscalía de Estado de la Provincia de San Luis que acredite que no posee juicios contra el Estado ya fuere como actor, demandado, denunciado, condenado como autor penal responsable o cómplice.

10. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de San Luis.